Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR18-702 2 de noviembre de 2018

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que a través del oficio No. 1968 del 31 de octubre
- 2. de 2018, la doctora YOLANDA LAVERDE JARAMILLO, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado temporal al municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-483 del 3 de agosto de 2018	2015-80474	Johan Sebastián León Cartagena	Homicidio tentado	Lectura de sentencia	7 de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-629 del 1 de octubre de 2018	2014-80073	Jefeerson Steven Gaviria	Homicidio agravado	Juicio oral	7 y 8 de noviembre de 2018
CSJCAR18-630 del 1 de octubre de 2018	2018-00258	Jhon Jairo Medina Toledo	Tráfico, fabricación, o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	8 de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-629 del 1 de octubre de 2018	2011-00236	German Ovidio Moreno Tobón	Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales	Juicio oral	4 y 23 de diciembre de 2018

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YOLANDA LAVERDE JARAMILLO, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, <u>NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO</u>; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-702 del 2 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

11-1-

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar.	CSJCAR18-702 del 2 de noviembre	de 2018 , de la que
YOLANDA LAVERDE JARAMILLO Nombre		Fecha

M.P. MELB